
BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

**CURSOS ESCOLARES 2018-
2019 Y SIGUIENTES
(PLURIANUALES).**

Departamento de Gestión de
Prestaciones Sociales



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2	OBJETO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
3	MARCO NORMATIVO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
4	BENEFICIARIOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5	REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	5
5.1	REQUISITOS GENERALES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2	REQUISITOS ESPECÍFICOS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2.1	PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 – 3 AÑOS.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2.2	PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS Y DE OCIO EN PERÍODO ESCOLAR.	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
5.2.3	PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ACTIVIDADES SOCIOEDUCATIVAS Y DE OCIO EN PERÍODO VACACIONAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
6	INCOMPATIBILIDADES DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
7	ESTUDIO DE VIABILIDAD	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8	CRITERIOS DE OTORGAMIENTO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8.1	INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8.2	BAREMACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8.3	BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIAL	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
8.4	BAREMACIÓN GLOBAL DE LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA: EFECTOS EN LAS PRESTACIONES, COFINANCIACIÓN Y CANTÍA MÁXIMA	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
9	CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
10	MODALIDADES DE PRESTACIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
11	CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS	13
12	PUBLICIDAD	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
13	SOLICITUDES	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

14 PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CONCESIÓN DIRECTA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

- 14.1 PROCESO DE TRAMITACIÓN** ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
14.2 PROCESO DE SEGUIMIENTO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
14.3 PROCESO DE RENUNCIA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
14.4 PROCESO DE RENOVACIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
14.5 PROCESO PARA MODIFICACIONES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

15 PROCEDIMIENTO DR INCORPORACIÓN EXTRAORDINARIA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

16 FINALIZACIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA
¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

17 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

18 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

19 VIGENCIA DE LAS BASES ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

20 DISPOSICIÓN ADICIONAL ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

21 ANEXOS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

- ANEXO 1: MODELO DE SOLICITUD** ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ANEXO 2: DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE SITUACIÓN FAMILIAR I ECONÓMICA. 26
ANEXO 3: BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN SOCIAL 26
ANEXO 4: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
ANEXO 5: MODELO DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.3

1 Introducció

Las bases para la concesión de prestaciones económicas para la atención socioeducativa a la infancia y la adolescencia se enmarcan en el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social aprobado el día 23 de julio de 2012 en el Pleno municipal de Santa Coloma de Gramenet .

El objeto de las presentes bases es regular las prestaciones económicas de carácter social destinadas a ofrecer a los niños y adolescentes que, por su situación sociofamiliar y económica, se encuentran en un momento de vulnerabilidad o de riesgo social. La finalidad de estas prestaciones es favorecer la participación de los niños y adolescentes en actividades y servicios para mejorar su socialización e integración, al tiempo que se interviene en los procesos de desestructuración y desigualdad social.

2 Objeto

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de las prestaciones económicas para la atención socioeducativa de la infancia y la adolescencia, las prestaciones indirectos e individuales para minorar la cuota mensual de pago para garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la no discriminación y actuar como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales.

En el marco de las *bases para la concesión de prestaciones económicas para la atención socioeducativa de la infancia y la adolescencia* se definen las siguientes modalidades de prestaciones:

- Prestaciones económicas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil (de 0-3 años).
- Prestaciones económicas para actividades socioeducativas y de ocio en periodo escolar.
- Prestaciones económicas para actividades socioeducativas y de ocio en periodo vacacional.

3 Marco Normativo

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña establece, en su artículo 3, que la finalidad del sistema de servicios sociales es "*asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas*" y en el artículo 7, donde define las situaciones de necesidad de atención especial, se incluye "*g) Vulnerabilidad, riesgo o dificultad social para las personas mayores, la infancia y la adolescencia.*"

La misma Ley establece, en el artículo 22, que las prestaciones del sistema público de servicios sociales son actuaciones, intervenciones, programas, proyectos, ayudas económicas y tecnológicas que se ofrecen a personas y se destinan a cumplir las finalidades del artículo 3. Además, se definen tres tipos de prestaciones: de servicio, económicas o tecnológicas.

La Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia establece que "*la crianza y la formación de los niños y los adolescentes debe garantizar su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, de una manera libre, integral y armónica, y debe potenciar en todo momento sus capacidades educativas y de aprendizaje, y procurarles el bienestar físico, psicológico y social*" (art. 6)

También en la Ley 14/2010, en el artículo 12, se reconoce el "*Respeto y apoyo a las responsabilidades parentales*":

1. Los padres y las madres tienen responsabilidades comunes en la educación y el desarrollo de los hijos menores de edad. Las políticas de atención y protección de los niños y los adolescentes deben incluir las actuaciones necesarias para la efectividad de sus derechos, teniendo en cuenta que el bienestar de los niños y los adolescentes está íntimamente relacionado con el de sus familias.

2. Los poderes públicos deben proporcionar la protección y la asistencia necesarias a las familias para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades.

3. Las necesidades de los niños y los adolescentes deben satisfacerse allí donde viven y crecen, siempre que sea posible, y se debe tener en cuenta, al mismo tiempo, su bienestar material y espiritual. "

Las ayudas reguladas en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones. Estas bases no generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Este procedimiento para el otorgamiento de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia.

En todo lo no previsto en estas Bases regirá supletoriamente lo establezca la Convocatoria correspondiente de las ayudas reguladas en estas Bases; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; la Ley 39/2015 (LPACAP), de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 (LRJSP), de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en adelante); el Reglamento de Prestaciones económicas de carácter social, aprobado por el Pleno municipal del 23 de julio de 2012; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet; la LGS y su Reglamento, o bien las normas que deroguen, modifiquen o sustituyan las anteriores y resulten de aplicación.

4 Beneficiarios

Las prestaciones contempladas en estas bases son dirigidas a los niños y adolescentes empadronados en el municipio de Santa Coloma de Gramenet; cada una de las prestaciones establecerá las condiciones complementarias que se requieren para acceder a ellos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales se valorarán las situaciones en las que no se cumpla el requisito del empadronamiento, siempre y cuando el objetivo sea la atención de un estado de necesidad personal básica.

Se dará prioridad a los niños y adolescentes de familias en situación de especial vulnerabilidad, tal como señala el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. En especial se dará prioridad a las situaciones de necesidad por falta de autonomía, las necesidades sociales derivadas del ámbito relacional (familiares y / o sociales) y las necesidades materiales (incluidas las instrumentales), de acuerdo con las definiciones que se incluyen en el I Plan Estratégico de Servicios Sociales de Cataluña.

4.1. Unidad familiar y / o convivencia

Se considera unidad familiar a un grupo de convivencia -según el padrón municipal de habitantes- por vínculo de matrimonio u otra relación análoga, o de parentesco por consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

La relación de parentesco se cuenta a partir del menores solicitante de la beca; esto significa que se incluyen en la unidad familiar los padres, hermanos / as y abuelos; en los casos que se justifique motivadamente se pueden incluir como miembros de la unidad familiar, personas con un grado de parentesco más alejado.

La unidad familiar se considera unidad económica en cuanto a gastos e ingresos.

Son miembros computables de la unidad familiar, para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas.

Los progenitores que convivan juntos, en su caso, el / la tutor / a o persona encargada de la guarda y protección del menor.

- El menor beneficiario.
- Los hermanos menores de 25 años que no tengan cargas familiares propias y que convivan en el domicilio familiar.
- Los hermanos mayores de 25 años que convivan en el domicilio familiar cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Los abuelos del menor beneficiario que justifique su residencia en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el solicitante de la beca. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta del cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. En los casos de unidades familiares con situación de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el menor beneficiario, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de estos. En caso de que sólo lo necesite uno de los progenitores/as, se podrá valorar la renta del progenitor/a solicitante y se considerarán miembros de la unidad familiar: el beneficiario, el solicitante y todos los hijos del solicitante. Sólo le corresponderá una ayuda para los días de custodia que establezca el convenio regulador.

Las unidades familiares con situación de violencia de género deberá actuar atendiendo el que se establecen en los artículos 33 y 48 de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista (DOGC Núm. 513-2.5.2008) .en relación a la identificación de las situaciones de violencia machista y el tratamiento de ayudas escolares.

5 Requisitos para ser beneficiario de las prestaciones económicas

5.1 Requisitos generales

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los requisitos generales de obligado cumplimiento para poder ser beneficiario de todas las tipologías de prestaciones de estas bases son:

- a) La persona solicitante de la prestación debe tener más de 18 años o estar emancipado legalmente. No obstante, las personas destinatarias de las prestaciones deben tener una edad comprendida entre 0 y 17 años, ambas edades incluidas. La persona solicitante debe

- tener una relación de parentesco directa o, en su caso, tener asignada la tutela de la persona beneficiaria; también puede actuar en nombre de los progenitores, siempre que esté debidamente acreditado.
- b) Estar empadronado en Santa Coloma un mínimo de 18 meses continuos o cinco años discontinuos. En caso de que falte el empadronamiento, hay que acreditar por otros medios documentales que reside en el municipio por el mismo período de tiempo establecido.
 - c) La unidad familiar de la persona beneficiaria deberá tener una renta disponible igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC, en adelante) anual aplicable para el primer miembro de la unidad. Para cada miembro más computable de la unidad familiar (n) se sumará el valor resultante del producto del IRSC anual por un factor de ajuste, siendo de 0,2 [(IRSC + ((IRSC x 0,2) x n)] . Ver la tabla de importes de renta disponible máxima por unidad de convivencia en el artículo 8.1 de estas bases.
 - d) No tener expedientes sancionadores abiertos por incumplimiento de normativa municipal (ocupación de la vía pública, ruido, tenencia de animales, limpieza, circulación y viandantes, etc.) i, específicamente, por incumplimiento de la normativa reguladora de los servicios sociales. Así como no estar inmerso en expedientes sancionadores o procesos judiciales por causas relacionadas con cualquiera de los ámbitos anteriormente mencionados. En caso de existencia de expedientes sancionadores, no siendo reincidentes, se valorará la posibilidad de realizar una contraprestación en beneficio de la comunidad
 - e) Escolarización obligatoria y asistencia regular y activa de todos los menores de 16 años, tal como exige la Ley; así como el cumplimiento por parte de los progenitores (o tutores) de los requerimientos de los centros escolares.
 - f) No disponer de bienes inmuebles –distintos a la vivienda habitual–, respecto de los cuales se disponga de derecho de propiedad, posesión o usufructo; ni bienes muebles, rendas de la actividad económica, o rendas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender a la necesidad para la cual se solicita la ayuda.
 - g) No ser deudor/a por ningún concepto del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

5.2 Requisitos específicos

5.2.1 Prestaciones económicas para la escolarización en la educación infantil de 0 – 3 años.

Podrán ser destinatario de esta ayuda las unidades familiares que tengan a su cargo a un menor de 0 a 3 años matriculado en el primer ciclo de educación infantil (guarderías y hogares de menores) y que cumplan los requisitos generales y específicos del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Las prestaciones están dirigidas a facilitar a los menores de 0 a 3 años un espacio de atención educativa cuando se dé alguna de las situaciones siguientes:

- a) Necesidad de conciliación de la vida laboral y familiar. Los progenitores, o tutores, están en situación laboral activa y requieren apoyo para acceder a la escuela cuna. Si uno o más adultos están en situación de paro, no se incluirá el servicio de comedor, excepto en el caso de que las actividades formativas y la búsqueda de empleo lo requieran.
- b) Situación de necesidad social en el ámbito relacional (familiar) y/o de carácter instrumental: sobre la base de un diagnóstico social en relación a la evolución del menor y/o sobre las habilidades de atención a sus necesidades por parte de los progenitores, se puede proponer la concesión de una prestación de este bloque.

Los requisitos para estas prestaciones son:

- a) La persona solicitante, y los miembros de la unidad convivencial, tienen que estar en una situación de vulnerabilidad, diagnosticada por un/a profesional de los servicios sociales básicos y estar en proceso de atención social para un equipo básico de atención social (o iniciar este proceso a partir de la concesión de la ayuda) y comprometerse a cumplir el plan de intervención social establecido para mejorar la situación.
- b) Para los menores que aún no han sido escolarizados, las prestaciones económicas destinadas a cubrir las cuotas en centros privados de primer ciclo de educación infantil se concederán sólo en el caso de no haber podido acceder a una plaza pública; esto implica que debe haberse presentado la solicitud y haber quedado excluido, o que la necesidad surja en un período de tiempo en el que no haya oferta de plazas públicas.
- c) Para ayudas solicitadas para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar: es necesario justificar la situación laboral o la ocupación de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Las situaciones de paro se certifican mediante la inscripción a la Oficina de Trabajo de la Generalitat y con la matriculación de estudios post obligatorios en el curso correspondiente donde conste días y horario de asistencia. Las situaciones de ocupación activa se demuestran con el contrato laboral o una nómina.

Tipologías de ayudas:

a. Ayudas de escolaridad

Las ayudas de escolaridad tienen por objeto facilitar a las familias con rendas inferiores a los límites establecidos una parte de los importes de las cuotas de escolaridad según la baremación establecida en el apartado 8 de las presentes bases.

b. Ayudas de comedor escolar

Las ayudas de comedor tienen por objeto garantizar a los menores una comida diaria i equilibrada. Las ayudas de comedor cubrirán el 100% del importe del comedor si la renta familiar no sobrepasa el umbral económico establecido en el apartado 8.1.

5.2.2 Prestaciones económicas para actividades socioeducativas y de ocio en período escolar

Las ayudas están dirigidas a facilitar a los menores de 3 a 17 años, ambas edades incluidas, su participación en actividades socioeducativas, en horario extraescolar, durante el período lectivo. Se contempla su participación como medida de refuerzo del proceso de socialización de los menores.

Esta ayuda va dirigida a aquellas familias que por motivos socioeconómicos tengan dificultades para asumir el coste de las actividades extraescolares que se realizan en horario no lectivo y para las actividades deportivas.

Los requisitos para estas prestaciones son:

- a) La persona solicitante, y los miembros de la unidad convivencial, tienen que estar en una situación de necesidad social, diagnosticada por un/a profesional de los servicios sociales básicos y estar en un proceso de atención social para un equipo básico de atención social (o iniciar este proceso a partir de la concesión de la ayuda) y comprometerse a cumplir el plan de intervención social establecido para mejorar la situación.
- b) Asistir a un centro escolar público. En el caso de asistencia en un centro concertado únicamente se contemplará el otorgamiento cuando la plaza haya sido asignada por la

Oficina Municipal de Escolarización y no a petición de la familia. Quedan excluidas las personas que asistan a centros educativos privados o concertados de manera voluntaria.

- c) Las actividades socioeducativas tienen que realizarse en Santa Coloma de Gramenet o en centros escolares limítrofes con este municipio. Los menores con discapacidad que necesiten asistir a un centro especial en horario no lectivo, fuera del municipio podrán ser beneficiarios de la ayuda, cuando la actividad cumpla el objetivo de atención específica de la discapacidad del menor.
- d) Solicitar las prestaciones que por el mismo concepto puedan ofrecer las distintas administraciones, tanto la estatal como la Generalitat, o de cualquier otro organismo público.

5.2.3 Prestaciones económicas para actividades socioeducativas y de ocio en período vacacional

Estas prestaciones están destinadas a facilitar la participación de los menores de 1 a 17 años, ambas edades incluidas, en las actividades que se organizan a través de las diversas entidades y/o asociaciones (casales, colonias, campamentos, rutas y actividades deportivas) durante el período de vacaciones escolares en verano o en invierno.

Estas prestaciones se concederán mediante la pública concurrencia; para cada período en que se establezcan estas prestaciones se hará una convocatoria específica, con los requisitos, los plazos de presentación de solicitudes y de resolución.

5.2.3.1 Procedimiento para las prestaciones económicas de libre concurrencia

En el marco de estas bases se ha definido una modalidad de prestaciones económicas de libre concurrencia: las destinadas a las actividades socioeducativas y de ocio en período vacacional.

Las bases específicas de esta convocatoria se aprobarán con posterioridad a la aprobación de estas bases generales y serán las que determinen los plazos de prestación de las solicitudes, de resolución y reclamación.

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria determinada en la convocatoria específica, se presentará en el Registro general de la Oficina de Información y Atención al Ciudadano.

Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridos para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen los errores o defectos o presenten la documentación exigida, con indicación que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.

La solicitud debe ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante, legal o de hecho.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las bases específicas y en el Reglamento de Prestaciones Económicas de Carácter Social, aprobado por este Ayuntamiento

El Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales del Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes será el responsable de llevar a cabo toda la gestión administrativa, mientras que el órgano competente para la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Junta de Gobierno Local.

La resolución será notificada a la persona interesada por medios electrónicos o en el domicilio que, a efectos de notificación, figure en la solicitud y en las entidades colaboradoras organizadoras de las actividades.

El pago se efectuará siempre directamente a la entidad o centro escolar que realiza la actividad.

6 Incompatibilidades de las Prestaciones Económicas

- a) Prestaciones económicas para la escolarización en primer ciclo de la educación infantil (guarderías o hogares de menores de 0-3 años): quedan excluidos de la prestación los conceptos de matriculación, inscripción, reserva de plaza, material y/o cuotas de la AMPA.
- b) Prestaciones económicas para las actividades socioeducativas y de ocio durante el período escolar: quedan excluidos de la prestación los conceptos de equipamiento o ropa deportiva, seguros, cuotas de la AMPA, federaciones y/o revisiones médicas.
- c) La concesión de prestaciones económicas por el mismo concepto, otorgadas por otras administraciones, que puedan cubrir la totalidad del importe para el que se solicita la ayuda.
- d) Recibir más de una ayuda al año por menor en los límites que se establecen en el apartado 9.

7 Estudio de viabilidad

Las prestaciones están sometidas a la disponibilidad presupuestaria y limitadas por el número de solicitudes, así como por la aplicación del baremo correspondiente.

El/la profesional de los Servicios Sociales Municipales podrá proponer las excepciones, tanto en el tiempo de empadronamiento como en el umbral de ingresos máximos de la unidad de convivencia, que deberán estar justificadas con un plan de trabajo coherente con la situación de necesidad social grave.

A efectos de determinar las circunstancias para valorar una situación de vulnerabilidad grave será necesario encontrarse en una de las siguientes situaciones:

- Menores en seguimiento por el Equipo de Atención a la Infancia i la Adolescencia (EAIA).
- Menores que hayan sufrido violencia en el ámbito familiar.
- Menores afectados por pérdida de vivienda por desahucio o procedimiento judicial (efectivo o próximo).
- Otras situaciones de riesgo contempladas en el artículo 102.2 de la Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.

8 Criterios de otorgamiento

8.1 Ingresos de la unidad de convivencia

Los ingresos familiares, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 5.1. de estas bases, deben ser inferiores a las cantidades que se especifican en la tabla que hay a continuación, basadas en el Indicador de Renda de Suficiencia de Cataluña para el año en curso.

Para el año 2018, las cuantías establecidas en la Ley 4/2017m del 28 de marzo, de presupuestos de Cataluña son 7.967,73 en cómputo anual.

Para determinar los límites de los ingresos se toma como referencia la Renta familiar anual. El Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales calculará, a partir de los datos que

proporcione la Agencia Tributaria, la renta familiar sumando las rentas correspondientes al ejercicio del año fiscal inmediatamente anterior de cada uno de los miembros computables de la familia que obtenga ingresos de cualquier naturaleza y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renda de las Personas Físicas. Se tendrán en cuenta los datos de las declaraciones fiscales que correspondan, con independencia de que hayan sido o no presentadas a Hacienda.

- Rendas sujetas al IRPF
Primero: se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyan la renta del ahorro correspondientes a ejercicios anteriores.
- Rendas no sujetas al IRPF
Se tendrán en cuenta los rendimientos descritos en estas bases.
- Deducciones de la renta familiar
Calculada la renta familiar, se aplicará la deducción del 50% de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar distintos de los sustentadores principales.

Umbral de volumen de negocio: Se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia hayan tenido en el último año fiscal un volumen de facturación superior a 155.000 euros.

Para aquellos tutores la consulta telemática de los cuales tenga como respuesta "Titular obligado a declarar y renta no presentada", el Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales emitirá una notificación informando que el padre/madre tiene 30 días para obtener y facilitar al Departamento los datos fiscales relativos a la renta del ejercicio a consultar (declaración de la renta o certificado de imputación de rentas). Si transcurridos estos días no se presenta la información requerida, al no poder hacerse las comprobaciones pertinentes en relación con la situación económica, se entenderá que la familia renuncia a su petición de la ayuda.

En el caso de padres, madres o tutores que no dispongan de NIF o NIE, la AEAT no facilita sus datos tributarios. En estos casos, para permitir valorar la situación socioeconómica de la unidad familiar, los tutores deberán acompañar la solicitud de una declaración responsable de su renta (anexo 4) junto con un informe de servicios sociales.

El cuadro establece los límites superiores para tener acceso a las prestaciones de las bases, esto significa que una renta disponible superior a la correspondiente para la unidad familiar es motivo de denegación de la prestación. La existencia de factores e indicadores sociales de riesgo puede suponer una excepción a este requisito.

La unidad familiar de la persona beneficiaria deberá tener una renta disponible, según se define en estas bases, igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC, en adelante) anual aplicable en la Convocatoria de estas ayudas correspondiente, para el primer miembro de la unidad. Para cada miembro más computable de la unidad familiar (n) se sumará el valor resultante del producto del IRSC anual per un factor de ajuste, siendo en estas Bases de 0,2 [(IRSC x 0,2 x n)]

UMBRALES DE RENDA FAMILIAR	
Número de miembros de la unidad familiar	Umbral de renta familiar
Un miembro	IRSC

Dos miembros	$IRSC + ((IRSC \times 0,2) \times 2)$
Tres miembros	$IRSC + ((IRSC \times 0,2) \times 3)$
Cuatro miembros	$IRSC + ((IRSC \times 0,2) \times 4)$
Cinco miembros	$IRSC + ((IRSC \times 0,2) \times 5)$
Seis miembros	$IRSC + ((IRSC \times 0,2) \times 6)$
Siete miembros	$IRSC + ((IRSC \times 0,2) \times 7)$
Ocho miembros	$IRSC + ((IRSC \times 0,2) \times 8)$

En caso de que en la unidad familiar haya uno o más miembros con discapacidad igual o superior al 33%, cada uno de estos miembros con discapacidad computará como dos miembros, a los efectos del cálculo de la renta máxima de aquella unidad familiar.

8.2 Baremación de la capacidad económica

La baremación de la situación económica se resume en la tabla siguiente, en ésta se establece una puntuación en función de la Renta familiar, de acuerdo con los límites establecidos en la tabla del apartado anterior.

La situación económica se valorará de acuerdo con la puntuación consignada en la tabla siguiente:

Tabla de puntuación por la valoración económica según el tramo de renta disponible	Puntos
Ingresos inferiores al 16.65% del umbral de renta familiar	6 puntos
Ingresos entre el 16.65% al 33.32% del umbral de renta familiar	5 puntos
Ingresos entre el 33,33% al 49.98% del umbral de renta familiar	4 puntos
Ingresos entre el 49.99% al 66.64% del umbral de renta familiar	3 puntos
Ingresos entre el 66.65% al 83.30% del umbral de renta familiar	2 puntos
Ingresos entre el 83.31% y el 100% del umbral de renta familiar	1 punto

La puntuación máxima de la baremación del apartado económico es de 6 puntos.

8.3 Baremación de la situación social

El/la profesional referente de servicios sociales identificará los indicadores que responden al diagnóstico social de la persona y/o unidad de convivencia (incluidos en la solicitud); estos diagnósticos se ponderan mediante una puntuación que permite traducir el diagnóstico social a una puntuación baremada que completará la puntuación obtenida en el apartado de baremo económico.

La puntuación máxima de la baremación de la situación social es de 4 puntos.

Indicadores generales	Tipos de carencias	Puntuación máxima
Bloque 1: Aspectos Generales	Tipos de unidad familiar	0,4 puntos
Bloque 2: Situaciones de necesidad material e instrumental	Necesidades materiales (vivienda)	2 puntos
	Necesidades instrumentales: inserción sociolaboral.	
	Necesidades instrumentales: inserción socioeducativa	
Bloc 3: Situaciones de necesidades relacionales	Relaciones familiares disfuncionales	0,8 puntos
	Déficits en las relaciones sociales	
Bloque 4: Situaciones de necesidad por falta de autonomía	Discapacidad, enfermedades i problemáticas relacionadas con la salud	0,4 puntos
Bloque 5: Actitud y grado de implicación en el plan de trabajo	Cumplimento de los acuerdos establecidos en el plan de trabajo	0,4 puntos

8.4 Baremación global de la situación socioeconómica: efectos en las prestaciones, cofinanciación y cuantía máxima

En la baremación global de la situación socioeconómica de la unidad familiar o de la persona solicitante, el apartado económico representa un máximo de 6 puntos y el apartado social 4 puntos como máximo.

Las prestaciones económicas objeto de estas bases son de importe variable; esto significa que el coste económico de la actividad solicitada es cofinanciado entre el Ayuntamiento y la persona solicitante.

El porcentaje de la cofinanciación se determina a partir de la baremación global de la situación socioeconómica de acuerdo con la tabla siguiente, que determina el porcentaje de financiación de la actividad por parte del Ayuntamiento.

Baremación global de la situación socioeconómica	Porcentaje financiado por el Ayuntamiento
D'1 a 4 puntos	30% del coste de la Actividad
De 4,1 a 7 puntos	60% del coste de la Actividad
De 7,1 a 10 puntos	90% del coste de la Actividad

9 Cuantía de las prestaciones

El pago por parte del Ayuntamiento del importe de las actividades será como máximo del 90% del coste de éstas, no obstante, la parte cofinanciada por el Ayuntamiento tampoco podrá exceder de los siguientes límites:

Modalidad de las prestaciones	Importes máximos por menor
Para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil (0-3 años)	250,00€/per curso escolar
Para actividades socioeducativas y de ocio en período escolar	300,00€/per curso escolar
Para actividades socioeducativas y de ocio en periodo vacacional de verano	380,00€/año
Para actividades socioeducativas y de ocio en periodo vacacional de invierno	150,00€/año

10 Modalidades de prestación

Las distintas modalidades de prestaciones presentan procedimientos diferentes: de concesión directa o de libre concurrencia:

1. Las prestaciones económicas para actividades de ocio en período vacacional son de libre concurrencia. Se tramitan de acuerdo al procedimiento público de concurrencia. La convocatoria de estas prestaciones estará regulada en las bases específicas, que aprobará la Corporación y publicará de acuerdo con la legislación vigente.
2. El resto de prestaciones se tramitan de forma individualizada, para cada persona solicitante. La propuesta de prestación la hacen los profesionales de los Equipos Básicos de Atención Social, como parte de un plan de intervención social activo que contiene el diagnóstico, las prestaciones y actuaciones prescritas a fin de superar la situación de necesidad social. Los elementos comunes a todo plan de intervención social son: la búsqueda activa de trabajo de todos los miembros en edad laboral (exceptuando a aquellos que realicen actividades formativas que contribuyan a mejorar su ocupabilidad o por otras causas justificadas), la escolarización regular y activa de todos los menores en edad de escolarización obligatoria y el cumplimiento de las normas básicas de convivencia. Las personas y/o familias tienen que comprometerse a cumplir el plan de trabajo.

11 Convocatoria de las ayudas

Estas bases, una vez aprobadas definitivamente, tendrán carácter plurianual, y su efectividad resta condicionada a la aprobación y publicación de las convocatorias correspondientes en los términos previstos en estas bases. La convocatoria de las ayudas reguladas en estas bases tendrá que ser aprobada y ratificada anualmente por la Junta de Gobierno Local de este consistorio, se ajustará a aquello que dispongan las bases, incluirá el contenido establecido en el artículo 23 de la LGS que sea de aplicación a estas bases y, en todo caso, a los apartados siguientes:

1. Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases y la convocatoria y del diario oficial en que está publicada.
2. Créditos presupuestarios a los cuales se imputen las ayudas y cuantía total máxima de las ayudas convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las ayudas.
3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.
4. Expresión que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia.
5. Requisitos para solicitar las ayudas y forma de acreditarlas.
6. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
7. Plazo de presentación de las solicitudes de ayudas, a las cuales serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 23.3 de la LGS.
8. Plazo de resolución y notificación.
9. Documentos e informaciones que deben acompañarse a las solicitudes.
10. Las cuantías máximas de las ayudas.
11. En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes, de acuerdo con el artículo 27 de la LGS.
12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano contra el que tiene que interponerse recurso de alzada.
13. Criterios de valoración de las solicitudes.
14. Medio de notificación o publicación, de conformidad con el artículo 41 de la LPACAP.

12 Publicidad

De acuerdo con lo que se establece en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable a aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Una vez aprobadas inicialmente por el órgano municipal competente, estas bases se publicarán en el BOPB, así como una referencia de este anuncio en el DOGC, en el tablón de anuncios de la Corporación, en la Hoja informativa municipal "El Ayuntamiento informa", en la web municipal, a fin de que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil de la última inserción del edicto en el BOPB y en el DOGC, las personas interesadas puedan examinar el expediente en el Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (Plaza de la Vila 1, planta 1ª, de este municipio) y hacer las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos.

Una vez aprobadas definitivamente las bases por el órgano municipal competente, el acto administrativo de convocatoria de las ayudas objeto de estas bases se publicará en el BOPB vía BDNS, en la hoja informativa municipal, en el tablón de anuncios de la sede central del

Ayuntamiento y en la web municipal. El órgano gestor suministrará a la BDNS toda la información que determina la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el procedimiento de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

13 Solicitudes

Las solicitudes de ayudas reguladas en estas bases tendrán que formalizarse en el impreso específico normalizado, que estará a disposición de los profesionales de atención social de este municipio.

El profesional referente tendrá que enviar las solicitudes (debidamente cumplimentadas, firmadas y adjuntando la documentación que prescriben estas bases) al Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales de este Ayuntamiento, para su examen y valoración. La presentación de la solicitud presupone automáticamente el conocimiento y la aceptación íntegros de los plazos dispuestos en estas bases.

El plazo para la presentación de solicitudes será el que determine el anuncio de la Convocatoria correspondiente es estas ayudas, publicado en los términos previstos en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la obligación de firmar la autorización de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar (Anexo 1) para que el Ayuntamiento pueda consultar sus datos relativos a la renta y patrimonio familiar y consultar de otras administraciones públicas los datos necesarios para la resolución de la solicitud.

14 Procedimiento del programa de prestaciones económicas de concesión directa

14.1 Proceso de tramitación

Los y las profesionales de los Equipos Básicos de Atención Social del Servicio de Atención a la Infancia y a las Familias, como profesionales de referencia de los menores, valoran la situación de necesidad social, determinan un diagnóstico sociofamiliar, comprueban el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, elaboran un plan de intervención social con la familia y recogen la documentación requerida.

El profesional de referencia tramita la solicitud mediante la aplicación informática y escanea la documentación necesaria al personal del Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales. El Departamento recibirá las solicitudes, aplicará el baremo y realizará el cálculo de la prestación y el copago; propondrá la resolución, que deberá ser confirmada por los profesionales de referencia, y se encargará del proceso administrativo para la correspondiente aprobación y tramitación del pago, previa notificación de la resolución a la persona solicitante.

Las personas solicitantes no estarán obligadas a presentar los documentos que ya se encuentren en posesión del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, si bien en este caso deberán hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá hacerse constar mediante una declaración responsable que la información contenida en la documentación sigue siendo cierta, de

conformidad con lo que dispone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tampoco será preceptiva la presentación de aquellos documentos emitidos por la Agencia Tributaria en virtud de convenios formalizados entre esta Administración y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para tener acceso a su consulta, y que estén a disposición del Ayuntamiento dentro del calendario establecido. En este caso, la persona solicitante y el resto de personas afectadas tendrán que autorizar de forma expresa el acceso a los datos que ostenta esta administración.

El Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales puede requerir, si es el caso, a la persona interesada, mediante los equipos profesionales del Departamento correspondiente, la subsanación de errores o la aportación de documentación complementaria en un plazo máximo de diez días, la no aportación de la documentación se considerará como una renuncia a su petición.

La resolución del Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales incluirá la finalidad, el período becado y la cuantía de la ayuda o, en su caso, la causa de denegación. La ayuda no se aplicará con carácter retroactivo, no obstante, se aplicará con carácter retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud si existe un criterio profesional que lo justifique.

La concesión de la prestación se comunicará, también, al centro o entidad encargada de la realización de la actividad subvencionada.

El pago se efectuará siempre directamente a la entidad que organiza la actividad.

La notificación de la resolución se efectuará por medios electrónicos o por correo.

Los profesionales de los Equipos Básicos de Atención Social son los receptores y custodios de los documentos de otorgamiento de la prestación. La persona solicitante entregará a los profesionales los EBAS los justificantes, facturas u otros documentos acreditativos de la parte de copago que se haya establecido; los documentos quedarán también bajo la custodia de los EBAS y el Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales se guardará una copia digital.

14.2 Proceso de seguimiento

Las prestaciones económicas contempladas en estas bases suponen la realización de actividades en diferentes centros u organizaciones, tanto públicos como privados.

Todos los centros y entidades colaboradoras reciben una comunicación en relación con las prestaciones aprobadas para niños o adolescentes que participen en las actividades organizadas por ellas; esta comunicación incluye los datos de identificación de los niños o adolescentes, el importe de la prestación del Ayuntamiento y el importe del copago por parte de la familia.

Los centros colaboradores que organizan actividades socioeducativas durante el curso escolar emitirán informes de seguimiento del menor becado, mensual en el caso de los centros de primer ciclo de educación infantil y trimestral en el caso de las actividades socioeducativas y de ocio; estos informes se entregarán al Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales (*Anexo 5: Modelo de seguimiento a las actividades*). El Ayuntamiento no abonará los días en que el menor deje de asistir a la actividades o los días en que no se haya inscrito.

Para las prestaciones económicas para actividades de ocio en período vacacional cada centro colaborador rellenará la ficha de seguimiento y asistencia a la actividad, que entregará a la finalización de la misma al Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales (*Anexo 5: Modelo de seguimiento a las actividades*).

Durante el desarrollo de la actividad la entidad se coordinará con el Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales para cualquier incidencia que pueda repercutir en la continuidad de la actividad o por cualquier detección en torno al menor que tenga que suponer un riesgo para éste. El Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales lo comunicará al profesional de referencia del niño o adolescente.

14.3 Proceso de renuncia

La persona solicitante tiene la obligación, en caso de renuncia, de comunicar-lo por escrito al Ayuntamiento, mediante instancia en la Oficina de Información y Atención Ciudadana, para tramitar la renuncia deberá solicitarse *cita previa*:

- Telefónicamente: de 9h a 14.30h en el 93 462 40 90
- Vía web: las 24h en <http://www.gramenet.cat/lajuntament/oiac/cita-previa/>

que lo transmitirán al Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales para su gestión.

14.4 Proceso de renovación

Las prestaciones económicas que se tramitan individualmente (para la escolarización de la educación infantil 0-3 años, y para actividades socioeducativas y de ocio en período escolar) son revisadas trimestralmente por el profesional referente en el marco del plan de intervención social, el cual informará de la no renovación de prestación para el menor para el período siguiente, si concurre alguna de las circunstancias detalladas en la base 17 o deja de reunir los requisitos de acceso a las ayudas. Si no existe ninguna comunicación por parte del profesional de referencia se renovará automáticamente para el siguiente trimestre.

Cada nuevo curso escolar se realizará una nueva solicitud.

Se excluye la renovación en las situaciones siguientes:

- Se hayan producido ausencias superiores al 20% del tiempo de realización de la actividad sin motivo justificado durante un mes. Sólo estarán justificadas las ausencias por motivos de salud.
- Por mal uso de la prestación o incumplimiento del Plan de Intervención Social.
- Ser deudor/a por cualquier concepto del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

El Plan de Intervención Social que contempla la prestación es evaluado por el profesional de referencia que comunicará al Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales los incumplimientos que puedan dar lugar a la revocación o suspensión de la prestación.

14.5 Proceso para modificaciones

Las personas solicitantes están obligadas a comunicar y aportar la documentación acreditativa necesaria. Esta documentación se presentará al profesional referente que informará de los cambios y hará llegar los documentos escaneados al Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales, mientras que los originales quedarán en custodia de los EBAS y las copias digitales quedarán archivadas en el expediente electrónico.

El procedimiento a seguir, cuando el profesional proponga modificaciones de las cuantías otorgadas en el marco del Plan de Intervención Social, será:

- El/la profesional referente del Equipo Básico de Atención Social comunica al Departamento de Gestión de Prestaciones sociales (mediante el aplicativo informático) la propuesta de modificación, haciendo constar los motivos que la provoca.
- El Departamento baremará la nueva propuesta y procederá a confirmar la resolución al profesional referente. También elaborará la comunicación para la persona solicitante y a la entidad organizadora.
- El/la profesional referente tramitará una copia digital de la documentación actualizada que justifica la modificación de la prestación al Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales; y se archivará en el EBAS y en el expediente social conservará una copia digitalizada.
- El Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales emitirá una notificación formal de la modificación mediante un escrito a la persona solicitante, con confirmación de recibo, donde consten los motivos de la modificación.

15 Procedimiento de incorporación extraordinaria

La presentación de solicitud se realiza según el calendario establecido en la convocatoria. No obstante, existen circunstancias graves y/o urgentes que pueden comportar la incorporación extraordinaria.

Los requisitos para la incorporación extraordinaria son:

- Cumplimiento de los requisitos generales de acceso al Programa de prestaciones económicas con los condicionantes siguientes:
 - Empeoramiento grave de una situación diagnosticada y en tratamiento por el Equipo Básico de Atención Social que hace la propuesta para una situación sobrevenida por causa de fuerza mayor, debidamente justificada por los servicios sociales municipales.
 - Persona o familia que es atendida por primera vez por los Servicios Sociales Municipales y el equipo profesional detecta una situación de riesgo para el menor.

El procedimiento será el siguiente:

- El/la profesional de referencia elabora la propuesta de incorporación extraordinaria: la solicitud y la valoración social que incluye los motivos para la excepcionalidad.
- El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
- En caso de resolución positiva: se tramitará por e-mail al profesional referente y a la entidad colaboradora, así como a la persona solicitante.
- La resolución negativa se tramita directamente a la persona solicitante y se comunica al profesional referente.

16 Finalización de la condición de beneficiario de la Prestación económica

La finalización de la condición de beneficiario del Programa de prestaciones económicas se puede producir por uno de los motivos siguientes:

- Renuncia del propio usuario/a.
- Por prescripción del profesional de referencia de los Equipos Básicos de Atención Social cuando concurra alguna de las causas siguientes:
 - Incumplimiento reiterado del plan de intervención social establecido.
 - Que la persona solicitante no resida en el municipio.

- La persona muestre falta de respeto hacia los profesionales de los Equipos Básicos de Atención Social y de las entidades colaboradoras.
- Se hayan cometido alteraciones del orden, comportamientos incívicos o agresivos.
- Incumplimiento de la normativa general de servicios sociales.
- La desaparición de la situación de necesidad que ha motivado la concesión de la prestación.
- Por decisión del Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - La persona haya producido daños a las instalaciones de los centros; la persona responsable de la entidad colaboradora lo comunicará de manera inmediata a los Equipos Básicos de Atención Social y/o al Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales.
 - Se haya detectado falsedad, ocultación de datos; o se haya mostrado obstrucción a las actuaciones de comprobación de los técnicos encargados de la gestión.
 - En el proceso de comprobación de los datos aportados para la concesión, si se demuestra que éstos no concuerdan con la realidad, se perderá el derecho a la ayuda en esta convocatoria, y en caso de haber sido percibido, comportará la obligatoriedad de devolver su importe.
 - La no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido.
 - La comprobación cierta de otros ingresos no relacionados en la solicitud.
 - Cuando los datos referentes a los ingresos no se correspondan coherentemente con los gastos.
 - La no asistencia del menor a las actividades.
 - Por incumplir el régimen de incompatibilidades regulado en el apartado 6., cuando éste se produzca por ocultación de datos de la persona beneficiaria.
 - Incumplimiento de las obligaciones generales contenidas en el Reglamento municipal de prestaciones económicas de carácter social.

El procedimiento para la pérdida de la condición de beneficiario es el siguiente:

- El/la profesional referente del Equipo Básico de Atención Social comunica a los responsables del Servicio y del Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales la propuesta de suspensión, haciendo constar los motivos que la provocan.
- Cuando la propuesta de suspensión se fundamente en un incumplimiento de las normas generales contenidas en la legislación de Servicios Sociales o en la normativa municipal reguladora de las prestaciones (Reglamento y/o bases), desde el Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes se determinará la incoación de un expediente sancionador.
- El Área de Educación, Derechos Sociales, Infancia, Juventud y Deportes recogerá los informes correspondientes para nombrar quien será el instructor y el secretario. El resultado del expediente será comunicado de acuerdo con lo que establecen las normas vigentes para este tipo de procedimiento.
- El Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales gestionará la suspensión de la condición de beneficiario de la prestación, de acuerdo con el resultado del expediente, y comunicará la decisión al centro colaborador afectado.

17 Disponibilidad presupuestaria

En todo caso, el otorgamiento de subvenciones queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria para el ejercicio correspondiente, de conformidad con el importe máximo establecido en las respectivas convocatorias o en sus prórrogas.

18 Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, conforme a lo que disponen el Reglamento Europeo de Protección de Datos UE 2016/679; la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General, y el Real Decreto 1720/2007, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, LOPD.

Los datos de carácter personal de las personas solicitantes se tratarán con la finalidad de gestionar y tramitar estas ayudas y las respectivas convocatorias de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece. Estos datos no se podrán tratar para finalidades diferentes de las que mencionan estas bases, ni se comunicarán, ni transmitirán, ni se cederán a terceros, ni siquiera con el objeto de hacer copias de seguridad.

En todo caso, los miembros de las familias, o siendo menores de 14 años, sus padres o tutores legales, deberán dar expresa y explícitamente su consentimiento al Ayuntamiento para la recogida de sus datos personales.

Será responsabilidad del Ayuntamiento la comprobación de la edad de los menores y la autenticidad del consentimiento de los padres, tutores o representantes legales.

19 Vigencia de las bases

Para dar cumplimiento al principio de publicidad, el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona las presentes bases, vigentes mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

20 Disposición adicional

Las presentes Bases Reguladoras constituirán el marco legal por el cual se regirán las prestaciones económicas para la atención socioeducativa a la infancia y la adolescencia, dejando sin validez cualquier protocolo o bases aprobadas al respecto en ejercicios anteriores, para la misma finalidad.

21 Anexos

Santa Coloma de Gramenet, a 31 de octubre de 2018

Anexo 1: Modelo de solicitud

Número registro

Tramitación

SOLICITUD DE PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

Educación infantil 0-3 años

DATOS DE LOS PADRES					
Nombre madre:		Apellidos:			
DNI/ NIE/pasaporte:		Nacionalidad (especificar país):			
Nombre padre:		Apellidos:			
DNI/ NIE/pasaporte:		Nacionalidad (especificar país):			
Dirección:				Código postal: obligatorio	
Teléfono móvil: obligatorio			Correo electrónico: obligatorio		
Número expediente social:		Dirección a efectos de notificaciones:			
Discapacidad de algún miembro de unidad familiar: (excluido menor por el que se pide beca) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Monoparental: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Familia numerosa: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
				VG: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
DATOS DEL MENOR BENEFICIARIO					
Nombre:		Apellidos::		TSI: obligatorio	
DNI/ NIE/pasaporte:		Fecha de nacimiento:		Es una renovación de la beca?: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Nacionalidad (especificar país):		Sexo: D <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>		Discapacidad del menor beneficiario: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Indique si hay alguna circunstancia especial que considere necesario que se tenga en cuenta:					
DATOS DE LA ACTIVIDAD					
Nombre de la guardería:					
Horario de asistencia:		De a h. (i de a h.) (acogida o canguraje no se subvencionan)			
Curso escolar:	Comedor:	Mes de inicio(*)	Mes de finalización	Meses	Precio total de la escolaridad y comedor
	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>				€

(*)El mes de inicio propuesto no puede ser anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

PLAN DE TRABAJO Y ACUERDO CON LA PERSONA /UNIDAD FAMILIAR SOLICITADO:

DECLARO QUE:

- Todos los datos que constan en la solicitud son ciertos, así como los documento que la acompañan.
- Estoy enterado/da que la aportación de datos o documentos falseados o inexactos podrá ser motivo de **cancelación** o denegación de la solicitud, sin perjuicio que se puedan emprender las acciones legales procedentes.
- Acepto que el Ayuntamiento pueda pedir toda aquella documentación necesaria para comprobar los datos que he declarado como ingresos, así como datos que puedan corroborar esta información.
- No he recibido ayudas para el mismo fin de otro organismo, público o privado. En caso contrario, tendrá que indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- No poseo bienes amueblas o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venda, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la cual se solicita la prestación económica. En caso contrario, indicar cuáles.
- Comunicaré cualquier cambio en mi situación social, familiar o económica al profesional de Servicios Sociales.
- Acepto las obligaciones recogidas al reglamento aprobado por este Ayuntamiento en fecha 23/07/2012 que regula las prestaciones económicas locales de carácter social.
- Estoy enterado/da que el Ayuntamiento informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de todos los pagos que efectúe en mi beneficio en concepto de prestaciones, becas, ayudas, etc. y que esto puede afectar a mis obligaciones de hacer la Declaración de la Renta.
- Con la firma de este documento autorizo y doy mi conformidad para que el Ayuntamiento pueda efectuar las consultas necesarias a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social, Dirección General de Catastro, Instituto Nacional de Empleo, Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Agencia Tributaria de Cataluña, Departamento de Bienestar y Familia, la ICASS, el Servicio de Ocupación de Cataluña, al registro de población de Cataluña, al registro de entidades jurídicas o a cualquier otra administración a efectos de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para el acceso a los servicios y prestaciones solicitados y a revisarlas hasta su extinción. Mi negativa a facilitar los datos supone la imposibilidad de tramitar mi solicitud.

PROFESIONALES DE SERVICIOS SOCIALES

Nombre:	Apellidos :	Departamento/EBAS: <input type="text"/>
---------	-------------	---

Firma del/de la profesional:	Firma del solicitante:
Fecha de la propuesta:	Nombre de quien firma: <input type="text"/>

IMPORTANTE:

Es obligación demostrar trimestralmente que todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años se encuentran en búsqueda activa de empleo con la aportación de los justificantes que sean necesarios.

- 1) Las situaciones de ocupación activa se demuestran con el contrato de trabajo o nóminas.
- 2) Las situaciones de paro se certifican mediante la inscripción a la Oficina de Trabajo de la Generalitat.
- 3) Las situaciones de estudios post obligatorios se demuestran con la matriculación en el curso correspondiente con días lectivos y horarios

Tienen que participar activamente al plan de intervención social establecido para mejorar la situación familiar.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA TELEMÁTICA A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA PERSONA SOLICITANTE I DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

CURSO Ayuda para:

Es imprescindible rellenar los datos de toda la unidad familiar (Adultos y menores) y que firmen todos los miembros mayores de 16 años.

NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	FECHA NACIMIENTO	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	PARENTESCO	FIRMA

La firma de este documento autoriza y da su conformidad para que el Ayuntamiento pueda efectuar las consultas necesarias a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de Empleo, Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Agencia Tributaria de Cataluña, Departamento de Bienestar y Familia, el ICASS, el Servicio de Ocupación de Cataluña, el registro de población de Cataluña, el registro de entidades jurídicas o a cualquier otra administración a efectos de comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para el acceso a los servicios y prestaciones solicitados y para revisarlas hasta su extinción. Su negativa a facilitar estos datos supone la imposibilidad de tramitar su solicitud.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán incorporados a un fichero denominado "Gestió Prestacions", con la finalidad de gestionar la concesión de estas ayudas.

Doy mi consentimiento para que se consulten a otras administraciones públicas los datos necesarios para la resolución de esta solicitud de acuerdo con lo que se establece en las bases de la Convocatoria para la concesión de ayudas de actividades socioeducativas.

Podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales dirigiéndose por correo electrónico a prestacionssocials@gramenet.cat o mediante carta dirigida al Departamento de Gestión de Prestaciones Sociales de la Avenida Francesc Macià 41, 08921 (Santa Coloma de Gramenet).

Número registro

INFORME SOCIAL

DETERMINACIÓN SITUACIÓN ECONÓMICA	
Rentas sujetas al IRPF: Se sumarán las casillas 415+435 (Declaración renta del ejercicio 2017)	
Rentas no sujetas al IRPF: Ingresos solicitante: <input type="text"/> € Ingresos otros miembros : <input type="text"/> € Ingresos otros miembros : <input type="text"/> € Ingresos otros miembros : <input type="text"/> € Total ingresos ANUALES: <input type="text"/> €	Otros gastos deducibles: Pensión de alimentos a otra vivienda: <input type="text"/> € Gastos mensuales fijos para tratamiento médico: <input type="text"/> € Otros: Especificar concepto: <input type="text"/> € importe mensual: <input type="text"/> €

PROPUESTA PROFESIONAL DE PRESTACIÓN ECONÓMICA
Propuesta discrecional de porcentaje becado por situación de riesgo del menor :
APLICACIÓN DEL BAREMO ECONÓMICO
Indicar a continuación la situación de riesgo para otorgar un porcentaje diferente al que establece el baremo del Reglamento de prestaciones económicas vigente:
<input type="checkbox"/> Violencia de género
<input type="checkbox"/> Desahucio (efectivo o próximo)
<input type="checkbox"/> Ausencia de atención física o psiquiátrica del menor o adolescente por parte de los progenitores
<input type="checkbox"/> Dificultad grave para proveer la atención física y psiquiátrica adecuada al menor o al adolescente
<input type="checkbox"/> Castigo físico o emocional sobre el menor o el adolescente (no grave o crónico)
<input type="checkbox"/> Marginación, inadaptación o desamparo del menor o adolescente producidos por las carencias en el ámbito familiar.
<input type="checkbox"/> Ausencia de escolarización en edad obligatoria, absentismo o abandono escolar.
<input type="checkbox"/> Conflicto abierto y crónico de los progenitores (anteponen sus necesidades a las del menor o el adolescente)
<input type="checkbox"/> Incapacidad o imposibilidad para controlar la conducta del menor o adolescente con riesgo de que se haga daño o lo haga a terceros.
<input type="checkbox"/> Practicas discriminatorias sobre las niñas o chicas que comporte un perjuicio (incluido el riesgo de ablación, mutilación genital y violencia)
<input type="checkbox"/> Otra circunstancia que pueda derivar en desamparo del menor o el adolescente.
<input type="checkbox"/> Menor con asesoramiento del EAIA o con previsión de COSE (compromiso socioeducativo).
<input type="checkbox"/> Menor en seguimiento intensivo (EAIA, DGAIA, Fiscalía...)

Los miembros de la unidad familiar, deben estar en una situación de necesidad social, diagnosticada por un profesional y estar en un proceso de atención social.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD SOCIAL QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN: (Rellenar si la situación de riesgo no aparece en el listado anterior o se quiere complementar)

Baremo Social

Aspectos generales (máximo 0.4 puntos)

Tipo de unidad familiar

Persona sola		Numerosa	
Pareja		Familia extensa (más de dos generaciones conviviendo)	
Monoparental		Convivencia de varios núcleos familiares	
Nuclear		Menores a cargo exclusivamente de los abuelos o familia extensa	

Situaciones de necesidad material e instrumental (máximo 2 puntos)

Necesidades materiales

Ausencia de vivienda: vive en la calle o acogido temporalmente		Amontonamiento	
Ausencia de servicios y suministros		Desahucio	
Viviendas deficientes u ocupación ilegal			

Necesidades instrumentales: inserción sociolaboral

Dificultad para acceder al mercado laboral: la persona se encuentra con más dificultades que la media		Dificultades y/o imposibilidad para acceder al mercado laboral de todos los miembros adultos	
Imposibilidad de acceder al mercado laboral		Inadaptación laboral	

Necesidades instrumentales: inserción socioeducativa

Absentismo escolar		Motivación por la formación	
Inadaptación escolar		Dificultades para el aprendizaje escolar	
Desescolarización			

Situaciones de necesidades relacionales (máximo 0.8 puntos)

Relaciones familiares disfuncionales

Dificultades en las relaciones familiares		Violencia machista	
Dificultades al asumir responsabilidades familiares		Violencia familiar	
Estrés o sobrecarga derivado de dinámica familiar		Negligencia o abandono	
Sobrerresponsabilidad			

Déficits en las relaciones sociales

Dificultades en las relaciones sociales		Rechazo social	
Inadaptación social			

Situaciones de necesidad por falta de autonomía (máximo 0.4 puntos)

Falta de autonomía personal temporal		Discapacidad más del 65%	
Falta de autonomía personal permanente		Discapacidad entre el 33% i el 65%	

Actitud y grado de implicación en el plan de trabajo (máximo 0.4 puntos)

Plan de trabajo	Cumplimiento de los acuerdos establecidos en el plan de trabajo	
	Incumplimiento puntual de los acuerdos	
	Incumplimiento sistemático de los acuerdos	
Actitud ante otras prestaciones	Complimiento de las condiciones establecidas	
	Incumplimiento de las condiciones establecidas	
Actitud en el trato con los y las profesionales	Actitud correcta, educada i de colaboración	
	Actitud incorrecta, agresiva y/o insultante	

Anexo 2: Documentación justificativa de situación familiar y económica.

General:

- Fotocopia del documento de identidad personal (DNI/NIE) de los progenitores o tutores del menor beneficiario (la persona solicitante debe presentar el original para contrastar la coincidencia con la copia).
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria (TSI) del menor beneficiario.
- Fotocopia del libro de familia.
- En caso de menores en acogimiento familiar (familia extensa o ajena), aportar resolución judicial o de la Dirección General de atención a la infancia.
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la persona solicitante y a todas las personas en edad laboral que forman parte de la unidad de convivencia.
- Certificado de la prestación de la Renta Garantida de Ciudadanía.

En caso de separación o divorcio

- En el caso de separación o divorcio, si la custodia es compartida, ambos tutores se computarán como miembros de la unidad familiar y se tendrán en cuenta los ingresos de cada uno de los progenitores. La solicitud tendrá que estar firmada por ambos tutores.
- Si la custodia es no compartida, tendrá que acompañarse a la solicitud la sentencia de separación o divorcio completa. En este caso el tutor que no tenga la custodia no contará como miembro de la unidad familiar, pero se añadirá a la renta del tutor la pensión que la sentencia estipule. El tutor que tenga la custodia es quien deberá formalizar la petición.

Documentación específica: para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil (0-3 años)

- Presupuesto del coste mensual de la guardería.

Ayudas para Guarderías: Para las ayudas solicitadas para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar: Hay que justificar la situación laboral u ocupacional de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Las situaciones de paro se certifican mediante la inscripción en la Oficina de Trabajo de la Generalitat y con la matriculación de estudios post obligatorios en el curso correspondiente donde conste días y horario de asistencia. Las situaciones de ocupación activa se demuestran con el contrato laboral o una nómina.

Documentación específica para actividades socioeducativas y de ocio en período escolar

- Presupuesto del coste mensual de la actividad socioeducativa o de ocio emitido por el centro escolar, AMPA o entidad organizadora.

Varios:

- Se podrá presentar otra documentación que la persona solicitante considere conveniente.
- Se podrá pedir cualquier otra documentación acreditativa que la oficina de valoración crea oportuna.

Anexo 3: Baremación de la situación social

BLOQUE 1 – Aspectos generales		
Tipo de unidad familiar		
Configuración	Definición	Puntuación
Persona sola	Ausencia de red familiar de soporte	0,08
Pareja	Dos personas que mantienen un vínculo afectivo, haya o no formalización	0,04
Monoparental	Existen 2 grados de parentesco y sólo hay una persona adulta	0,18
Nuclear	Existen 2 grados de parentesco directo y hay 2 personas adultas.	0,04
Numerosa	Familia con tres hijos o más	0,04
Familia extensa	Más de dos generaciones conviviendo o más de dos grados de parentesco	0
Convivencia de varios núcleos familiares	Independientemente de la relación que haya entre ellos	0
Menores a cargo exclusivamente de los abuelos, familia extensa o tutores legales	No hay presencia continuada (ni soporte económico) de ninguno de los progenitores por muerte, internamiento, desaparición... I no perciben prestación económica pública por la atención de los menores (orfandad, prestación per acogimiento familiar...)	0,18

BLOQUE 2 – Situaciones de necesidad material e instrumental		
2.1. Necesidades materiales (vivienda)		
Situación	Definición	Puntuación
Ausencia de vivienda	No tiene vivienda, vive en la calle o está acogido temporalmente en una institución o en casa de un particular (incluye subarrendamiento)	0,30
Ausencia de servicios y suministros	La vivienda no dispone de los equipamientos básicos o no dispone de los suministros para satisfacer las necesidades básicas	0,30
Vivienda deficiente	Estructura deficiente, barreras arquitectónicas, condiciones mínimas o nulas de habitabilidad, infravivienda (ocupación ilegal)	0,30
Amontonamiento	El número de personas que conviven en el mismo domicilio (sean o no miembros de la unidad de convivencia) y los metros cuadrados de la vivienda no cumplen los mínimos establecidos para satisfacer las actividades de la vida diaria:	0,30

	<table border="1"> <tr> <th>Superfície (en m2)</th> <th>Número de personas</th> <th>Superfície (en m2)</th> <th>Número de personas</th> </tr> <tr> <td>20</td> <td>2</td> <td>56</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>30</td> <td>3</td> <td>64</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>40</td> <td>4</td> <td>72</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>48</td> <td>5</td> <td>80</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>$8+8n$</td> <td>n</td> </tr> </table>	Superfície (en m2)	Número de personas	Superfície (en m2)	Número de personas	20	2	56	6	30	3	64	7	40	4	72	8	48	5	80	9			$8+8n$	n	
Superfície (en m2)	Número de personas	Superfície (en m2)	Número de personas																							
20	2	56	6																							
30	3	64	7																							
40	4	72	8																							
48	5	80	9																							
		$8+8n$	n																							
Desahucio	Quando el propietari/aria de la vivienda inicia un procedimiento judicial para que se produzca el desalojo de éste y hasta que se produzca.	0,30																								

2.2. Necesidades instrumentales: inserción sociolaboral

Situación	Definición	Puntuación
Dificultad para acceder al mercado laboral	La persona se encuentra con más dificultades que la media de la población para encontrar un trabajo por falta de adecuación de sus capacidades y la oferta	0,15
Imposibilidad de acceder al mercado laboral	La persona no puede acceder al mercado laboral por causas vinculadas a su condición personal: edad, sexo, capacidad personal....	0,30
Dificultades y/o imposibilidad para acceder al mercado laboral de los miembros adultos	Cualquiera de las dos situaciones (o ambas combinadas) se dan en todos los miembros adultos de la unidad de convivencia (que tienen responsabilidad de alimentación y cuidado)	0,30
Inadaptación laboral	La persona presenta dificultades para adaptarse al mercado laboral y tiene dificultades para respetar y cumplir las normas y las condiciones de los puestos de trabajo	0

2.3. Necesidades instrumentales: inserción socioeducativa

Situación	Definición	Puntuación
Absentismo escolar	Niño o adolescente que no asiste regularmente, o sin justificar, al centro escolar	-0,15
Inadaptación escolar	Niño o adolescente con dificultades para relacionarse con los adultos y/o los compañeros en el marco escolar, con poca o nula capacidad para respetar las normas	0,15
Desescolarización	Niño o adolescente, en edad de escolarización obligatoria, que no está matriculado en ningún centro educativo o que ha abandonado los estudios antes de su finalización	-0,30
Motivación por la formación	Adolescente que continúa su formación escolar más allá de la etapa obligatoria	0,5
Dificultades para el aprendizaje escolar	Niño o adolescente que presenta dificultades para alcanzar los contenidos escolares mínimos del nivel al cual está matriculado	0,30

BLOQUE 3 – Situaciones de necesidades relacionales		
3.1. Relaciones familiares disfuncionales		
Situación	Definición	Puntuación
Dificultades en las relaciones familiares	En la unidad de convivencia hay una o más personas que presentan dificultades en la relación con el resto de miembros, con poca capacidad para el diálogo y para respetar la convivencia	0,08
Dificultades para asumir responsabilidades familiares	Personas adultas que no desarrollan sus responsabilidades y funciones respecto a las personas que dependen de ellas (menores o no)	0,04
Estrés derivado de la situación familiar	Situación de sobrecarga derivada de una dinámica familiar y/o de las situaciones de necesidades que confluyen	0,16
Sobrerresponsabilidad	Miembro de la unidad de convivencia, adulto o menor, que asume responsabilidades en relación a la unidad que superan sus capacidades y posibilidades	0,16
Violencia machista	Cualquier manifestación de violencia entre adultos, que puede repercutir en otros miembros de la unidad de convivencia, derivada de la condición de género	0,08
Violencia familiar	Cualquier manifestación de violencia entre los miembros de la unidad de convivencia cualquiera que sea su causa	0,08
Negligencia o abandono	Situación en la cual las personas dependientes de los adultos, sean menores o personas en situación de dependencia o personas mayores, no reciben la atención mínima a sus necesidades básicas	0,08

3.2. Déficits en las relaciones sociales		
Situación	Definición	Puntuación
Dificultades en las relaciones sociales	Persona que presenta dificultades de relación, ausencia de habilidades sociales y de comunicación con un grupo social	-0,04
Inadaptación social	Persona con dificultades para adaptarse a su medio social (incapacidad de respetar los límites y las normas de convivencia)	-0,08
Rechazo social	Persona rechazada socialmente por razones ajenas a su conducta social y sí relacionadas con su condición (sexo, discapacidad, edad, estado de salud...)	0,12

BLOQUE 4 – Situaciones de necesidad por falta de autonomía

Discapacidad, enfermedades y problemas por falta de autonomía (uc)

Situación	Definición	Puntuación
Falta de autonomía personal temporal	Situación en que la persona no puede desarrollar las actividades básicas de la vida cotidiana, independientemente de la causa que la motiva pero que es reversible	0,1
Falta de autonomía personal permanente	Situación en que la persona no puede desarrollar las actividades básicas de la vida cotidiana, independientemente de la causa que la motiva, y que se prevé que sea constante o sin mejora	0,2
Discapacidad	Uno de los miembros de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad de más del 65%	0,2
	Uno de los miembros de la unidad de convivencia tiene reconocido un grado de discapacidad entre el 33 i el 65%	0,1

BLOQUE 5 – Actitud y grado de implicación en el plan de trabajo

Situación	Definición	Puntuación
Plan de trabajo establecido con el equipo profesional	Cumplimiento de los acuerdos establecidos en el plan de trabajo	0,13
	Incumplimiento puntual de los acuerdos	0
	Incumplimiento sistemático de los acuerdos	-0,13
Actitud frente a otras prestaciones sociales y/o económicas	Cumplimiento de las condiciones establecidas	0,13
	Incumplimiento de las condiciones establecidas	-0,13
Actitud en el trato con los y las profesionales	Actitud correcta, educada i de colaboración	0,14
	Actitud incorrecta, agresiva i/o insultante	-0,14

Anexo 4: Modelo de declaración responsable

El/la Señor/a _____ con NIF/NIE
_____ con domicilio en _____
código postal _____ de Santa Coloma de Gramenet, teléfono
_____ Fecha de nacimiento _____ número de
expediente social _____

Como persona titular, presento la DECLARACIÓN RESPONSABLE siguiente:

Tal y como recoge el artículo 25 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la declaración responsable es el documento suscrito por la persona interesada en que declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y por la convocatoria actual, que dispone de la documentación acreditativa correspondiente y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de éste. La presentación de la declaración responsable faculta al Departamento a verificar la conformidad de los datos que se contienen en ella siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación cuando sea necesario. El artículo 38 regula como actuará la Administración para exigir responsabilidades ante la inexactitud, falsedad o la omisión de las declaraciones responsables.

A CONTINUACIÓN ES NECESARIO RELLENAR LOS DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

A) DATOS SOBRE LA RENTA

1. Situación laboral:

Nombre	Situación laboral:	Importe anual rendimientos
	<input type="checkbox"/> Activa <input type="checkbox"/> desocupación	€
	<input type="checkbox"/> Activa <input type="checkbox"/> desocupación	€
	<input type="checkbox"/> Activa <input type="checkbox"/> desocupación	€

2. Percibe una pensión del extranjero:

Nombre	Pensión del extranjero:	Importe anual
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	€
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	€
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	€

3. Percibe una pensión de alimentos:

Nombre	Pensión de alimentos:	Importe anual
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	€
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	€
	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	€

B) DATOS SOBRE EL PATRIMONIO

4. Es titular de bienes inmuebles en el estado español o en el extranjero:

Concepto	Valor total (€)	% Titularidad	Nombre del titular

Declaro bajo mí responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como la documentación que se le adjunta, que cumplo las condiciones requeridas para acceder a las prestaciones objeto de esta convocatoria y que estoy enterado de la obligación de comunicar a este Departamento cualquier variación que pueda producirse de ahora en adelante.

Declaro que he informado al resto de personas miembros de mi unidad económica de convivencia que el Departamento podrá comprobar de oficio y sin consentimiento previo los datos identificadores, de residencia, parentesco, situación de discapacidad o dependencia, patrimonio e ingresos, dada la habilitación legal establecida en la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

Santa Coloma de Gramenet, ___ de _____ de _____

Firma de la persona titular

